

FUNCIONES DE VISADO Y CONTROL COAVN A PARTIR DEL DECRETO 1000/2010.

A partir de la entrada en vigor, el 01.10.10, del RD 1000/2010 el COAVN pone a disposición de todos los colegiados las siguientes funciones que serán aplicables a los expedientes cuyo impreso de "Comunicación de Encargo" obre en el COAVN con fecha posterior al 01.10.10. (1)

1. FUNCIÓN DE VISADO.

La función de Visado tiene dos subdivisiones:

1.1. FUNCIÓN DE VISADO OBLIGATORIO.

1.2. FUNCIÓN DE VISADO VOLUNTARIO.

2. FUNCIÓN DE REGISTRO.

La función de Registro tiene, igualmente, dos subdivisiones:

2.1. FUNCIÓN SIMPLE DE REGISTRO.

2.1. FUNCIÓN DE REGISTRO CON COMPROBACIÓN DE LA INTEGRIDAD DOCUMENTAL.

DEFINICIONES Y APLICACIONES.

La "**FUNCIÓN DE VISADO**" incluye las misiones que se deducen de la aplicación directa del RD 1000/2010 que son:

- 1.1. El "VISADO OBLIGATORIO", que el RD exige como tal para una serie de documentos que vienen incluidos en el Art. 2 del citado RD.
- 1.2. El "VISADO VOLUNTARIO", que se aplica a los expedientes no incluidos en el aludido Art. 2, siempre que concurra la condición obligatoria de que el Visado sea solicitado explícitamente por el cliente. (2)
En ese caso se aplicará el llamado Visado Voluntario" (3)

La "**FUNCIÓN DE REGISTRO**" se rescata de nuestros Estatutos en los que ya consta, por la que el COAVN pone a disposición de los Arquitectos que consideren su necesidad o conveniencia de su utilización. Se trata de establecer un sistema de autoprotección de los derechos del arquitecto autor.

- 2.1. La "FUNCION SIMPLE DE REGISTRO" consiste en que el COAVN ha abierto un Registro a modo de "Depósito Notarial" por el que el COAVN pueda certificar la existencia, el contenido y el depósito en el COAVN de un determinado documento en una determinada fecha que haya sido depositado por un arquitecto en ese Registro Simple. El Colegio, en el momento en el que lo demandara quien depositó un documento para que fuera registrado, emitirá el correspondiente "Certificado de Registro"
- 2.2. La "FUNCIÓN DE REGISTRO CON COMPROBACIÓN DE LA INTEGRIDAD DOCUMENTAL" consiste en el mismo Registro, pero que incluye, antes de que el documento sea registrado, una comprobación formal de la totalidad del expediente, la habilitación del autor en ese momento y su compatibilidad para desarrollarlo. El Colegio, en el momento en el que lo demandara quien depositó un documento para

que fuera registrado, emitirá el correspondiente “Certificado de Registro” haciendo constar en el mismo las características y contenido del documento o proyecto registrado. (4)

PRECIOS DE VISADO COAVN Y DE REGISTRO COAVN PARA EL PERIODO 01.10.10. -31.12.10.

- A. Los precios de visado están incluidos en las páginas web COAVN.
- B. Todos los Visados Voluntarios tendrán un descuento del 20%. (5)
- C. La Función de Registro con Comprobación de la Integridad Documental dispondrá de un descuento del 20% sobre los precios anteriores referidos en el epígrafe A. (5)
- D. La Función de Registro simple tendrá un precio correspondiente a un 20% sobre el precio de visado correspondiente al expediente del que se trate, con un mínimo de 30 € por expediente registrado. (5)

(1) Los expedientes cuyo Impreso de “Comunicación de Encargo” haya sido depositado en el COAVN con fecha anterior al 01.10.10, se tramitarán de acuerdo a las Normas vigente en aquellas fechas.

(2) Obsérvese que el texto del Art.13 de la Ley de Colegios Profesionales exige claramente que el único que está facultado para pedir el Visado es el Cliente. El Arquitecto, aunque sea autor del trabajo, no está facultado para pedir el Visado de documentos y proyectos no incluidos en el Art. 2 del RD.

(3) El Arquitecto que considere que el documento por él redactado debe ser Visado y que su “tipo” de expediente no está incluido entre los expresados en el Art. 2, deberá solicitar al Cliente la correspondiente autorización escrita. A tal efecto, se han modificado los Impresos de “Contrato Profesional” y el de “Comunicación de Encargo”, que pasa a denominarse “Comunicación de Encargo Profesional y Solicitud de Visado”, adaptándolos a esta nueva situación.

(4) El trabajo realizado por el COAVN sería igual al que se realiza para el Visado. Este “Registro con Comprobación de la Integridad Documental” ni sustituye ni puede sustituir al Visado. Tiene una principal función de constatación de la existencia de un trabajo completo, con constancia de su autor, que sería apto y completo para ser visado. A este efecto, se utilizará el modelo de “Comunicación de Encargo Profesional” modificado.

(5) En caso de tramitaciones convencionales “en papel” no se aplicarán los descuentos reseñados.

(6) El método establecido para facturar los correspondientes precios de visado cuando el Proyecto Básico sea tramitado como Visado Voluntario es el siguiente:

Proyecto Básico visado voluntariamente	32%
Proyecto de Ejecución	40%
Dirección de Obra	20%

[Precios de Visado](#)